



10

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – C.A.S. –  
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE BUCARAMANGA

AUTO REB.312.2023 - 01-08-2023 11:40

Bucaramanga, 01-08-2023 11:40

Mediante solicitud con Radicado C.A.S. No. 80.30.8650.2023 de fecha 18 de mayo del 2023, de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, el señor REINALDO GARCIA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.561.591 expedida en BUCARAMANGA-SANTANDER, en calidad de propietario, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, Permiso Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales de la Corriente Hídrica denominada QUEBRADA LA LAJA, para beneficio del predio denominado BISMARCKIA, ubicado en la vereda EL CARRIZAL, municipio de ZAPATOCA, departamento de SANTANDER. El agua se solicita para Uso Doméstico de cuatro (04) personas permanentes, ocho (08) personas transitorias, Abrevadero de veinticinco (25) reses y Riego de media (0,5) hectárea de árboles frutales.

El peticionario presentó junto con el Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado, los siguientes documentos:

- Certificado de Tradición y Libertad del predio BISMARCKIA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 326-11352, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoaca.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor REINALDO GARCIA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.561.591 expedida en BUCARAMANGA-SANTANDER.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.
- Descripción del sistema de captación y costo del proyecto.
- Comprobante de Pago del Banco Agrario de Colombia con No. de operación 374198116, de fecha 18 de mayo de 2023, por un valor CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250.00) M/CTE, los cuales fueron cancelados al convenio 21026 CAS – TASA DE EVALUACION- RM.

Con los anteriores documentos se conformó y se dio apertura al Expediente REB. Número 210.20.00087.2023, con fecha de apertura del 04 de junio de 2023, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No. 208 del 29 de junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Mediante Memorando de asignación No. 356-2023 de fecha 27 de julio del 2023, se hace entrega del Expediente Número 210.20.00087.2023, a la Ingeniera Ambiental LAURA



SA367-1



ST-CERS44508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquilea Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



CRISTINA BAUTISTA BASTO, contratista de la C.A.S., para adelantar el respectivo trámite a que dé lugar.

Con base en lo anterior, se procede a liquidar la respectiva tarifa de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta el **Acuerdo No. 0208 del 29 de Junio de 2012**, expedido por el Consejo Directivo de la –C.A.S. “por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental”; así mismo en la parte dispositiva de este acto administrativo, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Mediante Resolución 1280 de julio 7 de 2010, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 S.M.M.V., y se adopta la Tabla Única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que los incrementos de los Gastos de Administración serán del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

#### 1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

| ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS<br>LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS<br>INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL<br>(Resolución 1280 de 2010, Artículo 1) |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| VALOR DEL PROYECTO                                                                                                                                                                                                                            | Tarifa Máxima Año 2023 |
| Menores a 25 SMMV                                                                                                                                                                                                                             | \$136.250              |
| Igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV                                                                                                                                                                                               | \$190.906              |
| Igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV                                                                                                                                                                                               | \$272.958              |
| Igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV                                                                                                                                                                                               | \$382.360              |
| Igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV                                                                                                                                                                                              | \$546.463              |
| Igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV                                                                                                                                                                                             | \$1.093.473            |
| Igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV                                                                                                                                                                                             | \$1.640.483            |
| Igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV                                                                                                                                                                                             | \$2.187.493            |
| Igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV                                                                                                                                                                                             | \$2.734.503            |
| Igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV                                                                                                                                                                                             | \$3.828.522            |
| Igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV                                                                                                                                                                                             | \$4.922.542            |
| Igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV                                                                                                                                                                                            | \$8.204.602            |
| Igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV                                                                                                                                                                                           | \$11.568.713           |



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
sacorra@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
veloz@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER344508



SC3264-1







El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 S.M.M.V. los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250.00) M/CTE.**

Mediante **Resolución DGL No. 000495 de fecha 04 de Julio de 2023**, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., para la Vigencia 2023 y que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del País

Que el valor a cancelar a La Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, por concepto de tarifas de Evaluación Ambiental para la concesión de aguas en mención, será el menor valor de los obtenidos en el cálculo según la liquidación del Artículo 1 de la Resolución No 1280 de 2010 y la Liquidación acorde a la tabla única, la cual se anexa a continuación así:

## 2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA

| TABLA ÚNICA                                      |                |                       |                             |                                  |                              |                      |                            |                          |
|--------------------------------------------------|----------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------------------|------------------------------|----------------------|----------------------------|--------------------------|
| HONORARIOS Y VIÁTICOS                            |                |                       |                             |                                  |                              |                      |                            |                          |
| CATEGORÍA DE PROFESIONALES                       | (a) HONORARIOS | (b) VISITAS A LA ZONA | (c) DURACIÓN DE CADA VISITA | (d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO | (e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d)) | (f) VIÁTICOS DIARIOS | (g) VIÁTICOS TOTALES (b*f) | (h) SUBTOTALES ((a*f)+g) |
| 8                                                | \$ 192.000     | 1                     | 1                           | 1                                | 2                            | \$ 298.863           | \$298.863                  | \$682.863                |
| 8                                                | \$ 192.000     | 0                     | 0                           | 1                                | 1                            | \$ 0                 | \$0                        | \$192.000                |
| (A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)    |                |                       |                             |                                  |                              |                      |                            | \$874.863                |
| (B) gastos de viaje                              |                |                       |                             |                                  |                              |                      |                            | \$50.000                 |
| © costo análisis de laboratorio y otros estudios |                |                       |                             |                                  |                              |                      |                            | \$0                      |
| costo total (A+B+C)                              |                |                       |                             |                                  |                              |                      |                            | \$924.863                |
| Costo de Administración (25%)                    |                |                       |                             |                                  |                              |                      |                            | \$231.216                |
| VALOR TABLA ÚNICA                                |                |                       |                             |                                  |                              |                      |                            | \$1.156.079              |

El valor del servicio de Evaluación y Seguimiento Ambiental obtenido mediante la tabla única para el proyecto referido, es de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.156.079.00) M/CTE.**

De la liquidación anterior, se concluye que el señor **REINALDO GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.561.591** expedida en **BUCARAMANGA-SANTANDER**, en calidad de propietario, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.- por el concepto de servicios de Tarifas de Evaluación Ambiental de la Solicitud de Permiso Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales de la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LA LAJA**, para beneficio del predio denominado **BISARCKIA**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **EL CARRIZAL**, municipio de **ZAPATOCA**, departamento de **SANTANDER.**, la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250.00) M/CTE**, tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Celular: (311) 2039075

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002

Celular: (310) 8157695

casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002

Celular: (310) 8157695

mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002

Celular: (310) 2742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext.2001-2002

Celular: (310) 6807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002

Celular: (310) 8157697

velez@cas.gov.co



SA367-1



ISO 45001

ST-CER944508



ISO 9001

SC3204-1



ISO 14001

Mantas, S 17A-004





REB.312.2023 - 01-08-2023 11:40

En vista de que el peticionario aportó el Comprobante del Banco Agrario de Colombia con Número de Operación No. 374198116, de fecha 18 de mayo de 2023, por un valor **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250.00) M/CTE**, los cuales fueron cancelados al convenio 21026 CAS – TASA DE EVALUACION-RM, una vez radicó su solicitud, ésta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado del año 2023.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Jefe de la Sede Regional Enlace Bucaramanga de la C.A.S., en uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 1103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la –CAS–.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**PRIMERO:** Declárese iniciado el trámite de permiso Concesión de Aguas Superficiales solicitado por el señor **REINALDO GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.561.591** expedida en **BUCARAMANGA-SANTANDER**, en calidad de **propietario**, de conformidad con el Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**SEGUNDO:** Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por el señor **REINALDO GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.561.591** expedida en **BUCARAMANGA-SANTANDER**, en calidad de propietario, tendiente a obtener de parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., Permiso Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.

**TERCERO:** Aceptar la autoliquidación presentada solicitado por el señor **REINALDO GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.561.591** expedida en **BUCARAMANGA-SANTANDER**, en calidad de propietario, por el valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250.00) M/CTE**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., **PERMISO AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LA LAJA**, para beneficio del predio denominado **BISMARCKIA**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **EL CARRIZAL**, municipio de **ZAPATOCA**, departamento de **SANTANDER**. El agua se solicita para **Uso Doméstico** de cuatro (04) **personas permanentes**, ocho (08) **personas transitorias**, **Abrevadero** de veinticinco (25) **reses** y **Riego** de media (0,5) hectárea de árboles frutales.

**CUARTO:** Ordenar la práctica de una visita de Evaluación Ambiental a la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LA LAJA**, para beneficio del predio denominado **BISMARCKIA**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **EL CARRIZAL**, municipio de **ZAPATOCA**, departamento de **SANTANDER**, la cual será realizada por la Ingeniera Ambiental Contratista de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga C.A.S., **LAURA CRISTINA BAUTISTA BASTO** el día **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL 2023**.

**PARÁGRAFO:** El Peticionario deberá hacer **Presencia física** el día de la visita de Inspección Ocular o Nombrar Un delegado que lo represente; quien deberá comunicarse con la contratista Comisionado al número de teléfono **3165766133**, y coordinar lo relacionado con la diligencia.

**QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional de Santander, C.A.S, reconocerá el pago por Concepto de Viáticos, a la contratista **LAURA CRISTINA BAUTISTA BASTO** por un valor de **CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$122.600.00) M/CTE**, los cuales deberán ser descontados de Consignación del Banco Agrario de Colombia con Número de Operación No. 374198116, de fecha 18 de mayo de 2023, por un valor **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250.00) M/CTE**, los cuales fueron cancelados al convenio 21026 CAS – TASA DE EVALUACION-RM.

**PARÁGRAFO:** El transporte liquidado será hasta la cabecera municipal del municipio de **ZAPATOCA – SANTANDER**; del casco urbano hasta el predio denominado **BISMARCKIA**,



SA167-1



ST-CER944503



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

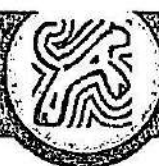
BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mores@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
sorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aguileo Perro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co





REB.312.2023 - 01-08-2023 11:40

el cual se encuentra ubicado en la vereda EL CARRIZAL, municipio de ZAPATOCA - SANTANDER, el transporte del Contratista comisionado, deberá ser suministrado por el interesado.

**SEXTO:** Por la oficina Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el Aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la Alcaldía del Municipio de ZAPATOCA - SANTANDER, para que sea fijado por el Término de Diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

**SÉPTIMO:** La técnica contratista comisionado procederá a realizar en un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el Inderena y la C.A.S., de la Corriente Hídrica a que se refiere la presente solicitud, con el objeto de establecer si existe o no, disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

**OCTAVO:** Por la Oficina Sede Regional de Apoyo Enlace, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor REINALDO GARCIA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.561.591 expedida en BUCARAMANGA-SANTANDER, en calidad de propietario, quien podrá ubicarse en el predio denominado BISMARCKIA, el cual se encuentra ubicado en la vereda EL CARRIZAL, departamento de SANTANDER o al número de teléfono 312-5065109, correo reygar45@hotmail.com

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**NOVENO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la Página web de la corporación autónoma regional de Santander C.A.S. [www.cas.gov.co](http://www.cas.gov.co), dentro de los diez días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la oficina sede Regional de apoyo Enlace Bucaramanga para ser anexada al expediente REB. No. 210.20.00087.2023.

**DECIMO:** Contra el presente acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite, según lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA

Jefe de Oficina CAS Sede-Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga

| Expediente 210.20.00087.2023 Concesión de Aguas Superficiales |                               |                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                               | NOMBRE                        | FIRMA                                                                               |
| Proyectó                                                      | Laura Cristina Bautista Basto |  |
| Revisó                                                        | Sandro Miguel Movil Cujia     |  |

REB.312.2023 - 01-08-2023 11:40



SA357-1



ISO 45001

ST-CER044508



ISO 9001

SC3264-1



Norma S'WA-006

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
[casbucaramanga@cas.gov.co](mailto:casbucaramanga@cas.gov.co)

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cro 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
[mares@cas.gov.co](mailto:mares@cas.gov.co)

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)